

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1174-2018-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 713-2018-VIPAC/CO/UNAM de fecha 17 de Diciembre de 2018, Informe Final Proceso de Evaluación para la Ratificación y/o Promoción Docente de la UNAM de 16 de Diciembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 20 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM.

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, prescribe "*(...) El ascenso o promoción al que se refiere el presente literal, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria*".

Que, mediante Oficio N° 0375-2018-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público, en mérito a los expuesto por la DGGRP y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, emite informe favorable a la Universidad Nacional de Moquegua, para realizar nombramiento de 7 docentes ordinarios y el ascenso de 29 docentes ordinarios, en las plazas en condición de vacantes, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: *El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.* En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 96° del Estatuto Universitario.

Que, de acuerdo lo establecido en el Artículo 36° del Reglamento para la Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua señala *"Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación redactará el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del proceso indicando la calificación obtenida por los docentes en cada rubro y el cuadro de mérito correspondiente así como la relación de docentes ratificados y/o promovidos en la categoría correspondiente. Las actas y los expedientes de los docentes se remitirán a la Vicepresidencia Académica de la Universidad.* Asimismo, establece en su Artículo 37° que señala *"La Vicepresidencia Académica elevará todo lo actuado al pleno de la Comisión Organizadora para la aprobación oficial correspondiente y emisión de las respectivas Resoluciones de ratificación y ascenso, según sea el caso"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1136-2018-UNAM de fecha 05 de Diciembre del 2018, se aprueba el Reglamento para la Ratificación y Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional De Moquegua 2018.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1173-2018-UNAM de fecha 21 de Diciembre de 2018, se aprueba el Informe Final del Proceso de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la UNAM de 16 de Diciembre de 2018, con todo su contenido documentario, emitido por la Comisión de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1174-2018-UNAM

Que, en ese sentido mediante Oficio N° 713-2018-VIPAC/CO/UNAM de fecha 17 de Diciembre de 2018, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua el Informe Final del Proceso de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la UNAM de 16 de Diciembre de 2018 que contiene el resultado final del Proceso de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente de la UNAM, para que mediante acto resolutorio se disponga la promoción de un (01) docente ordinario ratificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1173-2018-UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: 1) PROMOVER a un (01) docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas, a la categoría y dedicación docente, de Asociado a Tiempo Completo. 2) Disponer la vigencia económica en favor del docente promocionado a partir del 02 de Enero del 2019.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de Diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROMOVER a un (01) Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, a la categoría y dedicación docente, según se indica:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
1	ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL	FLORES	ROQUE	MARIO ROMÁN	ASOCIADO	TC - 40 HORAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la vigencia económica en favor del docente promocionado a partir del 02 de Enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escuelas Profesionales, las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al docente promocionado y a las Oficinas Administrativas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
EP-UNAM (06)
Interesado
Arch. (2)